



VERBAL SUMARIO DE FIJACION DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08433408900120180054400
DEMANDANTE: FREDDY MANUEL CONTRADO PÉREZ
DEMANDADO: LOURDES MONTERO MARTINEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que se encuentra poder y terminación de proceso. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, revisado el expediente, se encuentra escrito proveniente del correo electrónico oscarjimenez1420@hotmail.com y recibido el día 1 de junio de 2021 a las 10:51 AM, mediante el cual, el abogado OSCAR LUIS JIMENEZ SANCHEZ aporta poder otorgado por el demandante FREDDY MANUEL CONTRADO PÉREZ a su favor y a su vez, solicita entrega de depósitos judiciales, aportando paz y salvo de la apoderada anterior, EVA MARIA MENDOZA HINOJOSA.

Pues bien, en primer lugar, atendiendo el paz y salvo otorgado por la abogada EVA MARÍA MENDOZA HINOJOSA y el poder otorgado, se tiene que, respecto de los poderes, el artículo 76 del Código General del Proceso, estipula: *"El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. [...]"*

Aunado a lo anterior, el numeral 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, establece:

"Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales." (Cursiva fuera de texto original)

Esgrimidas las líneas precedentes y estudiado el poder allegado, se tiene que el demandante FREDDY MANUEL CONTRADO PÉREZ, confiere poder al abogado OSCAR LUIS JIMENEZ SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 8733439 y Tarjeta Profesional No. 92822 del C.S.J., con correo electrónico oscarjimenez1420@hotmail.com no obstante, revisado el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA, y realizada la búsqueda con el número de identificación del profesional del derecho, no le figura correo electrónico inscrito, transgrediendo con ello la disposición del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, en el sentido de: *En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.*

Así las cosas, este Despacho, previo a reconocer personería jurídica, ordena requerir al solicitante OSCAR LUIS JIMENEZ SANCHEZ con el fin de que proceda a actualizar sus datos en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, e inscriba el correo electrónico estipulado en el poder en mención (oscarjimenez1420@hotmail.com),



VERBAL SUMARIO DE FIJACION DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08433408900120180054400
DEMANDANTE: FREDDY MANUEL CONRADO PÉREZ
DEMANDADO: LOURDES MONTERO MARTINEZ

siguiendo el procedimiento establecido en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-superior-de-la-judicatura/-/tramite-para-la-actualizacion-de-datos-para-abogados> y las siguientes indicaciones:

1. Ingresar a la página web <https://sirna.ramajudicial.gov.co>, a través del menú de "Iniciar Sesión" ubicado en la parte superior derecha, oprimir el botón "Acceder" e ir al menú izquierdo donde está habilitada la opción de "Actualización Domicilio Profesional".
 2. Al ingresar, seleccionar la calidad de abogado.
 3. Diligenciar o actualizar el campo de correo electrónico y la demás información que requiera actualizar.
 4. Seleccionar el botón de "Actualizar Datos" y la información registrada se actualizará inmediatamente, sin que medie solicitud alguna, ante el consejo seccional de la judicatura o la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, ni sea necesario imprimir o radicar el formulario.
- En virtud de lo anterior, una vez sea inscrito el correo electrónico en el SIRNA, se le ordena a la abogada YURETH ESTHER ORTIZ MÉNDEZ que aporte la constancia de la respectiva actualización de los datos.

Por otro lado, proveniente del correo electrónico evesanchezmontero@gmail.com fue recibido el día 2 de junio de 2021 a las 8:00 AM, solicitud de terminación de proceso elevada por los señores EDGARDO RAFAEL SANCHEZ MONTERO y EVELYN DEL SOCORRO SANCHEZ MONTERO en calidad de hijos de la finada, demandada LOURDES MONTERO MARTÍNEZ, del cual se correrá traslado en la forma dictaminada en el artículo 110 del C.G.P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Requerir al abogado OSCAR LUIS JIMENEZ SANCHEZ con el fin de que proceda a actualizar sus datos en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA e inscriba el correo electrónico estipulado en el poder presentado a su favor, según el procedimiento descrito en la parte motiva de este proveído.
2. ORDENAR al abogado OSCAR LUIS JIMENEZ SANCHEZ, para que una vez haya efectuado la actualización de datos, remita constancia de ello a esta agencia judicial.
3. Una vez sea notificado el presente proveído, se ordenará trasladar la solicitud de terminación de proceso por el término de tres (3) días en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 529-2021

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico)
PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co
Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)
Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Link en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 43 de fecha 29 de junio de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario